



"PASIÓN POR EL CONOCIMIENTO  
Y LA INVESTIGACIÓN"

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI.

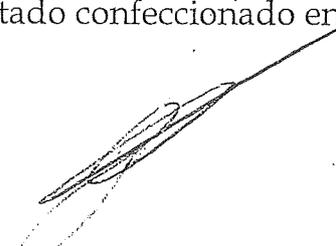
En la ciudad de Luque, República del Paraguay a los..... días del mes..... del año dos mil dieciocho, entre la Municipalidad de Luque, representando en este acto por el Sr. Intendente Municipal Abg. Carlos Echeverría Estigarríbia, en adelante la Municipalidad, por una parte y por otra parte el Lic. Washington H. Torreani Magnifico Rector de la universidad Leonardo Da Vinci y el Abg. Rodrigo Torreani, presidente de PIETRA S.A. entidad sostenedora de la ULDV, ambos en representación de la Universidad Leonardo Da Vinci, en adelante "la Institución Educativa", con domicilio legal en la calle 14 de mayo c/ Rodríguez de Francia de la ciudad de Luque, y las partes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación que pasara a regirse por las siguientes cláusulas y condiciones. -----

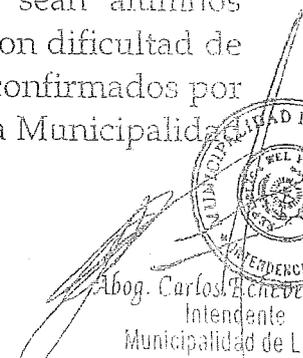
**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente convenio la coordinación y ejecución conjunta de las actividades entre la Municipalidad y la Institución Educativa en los distintos ámbitos que abarque los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante.-----

**SEGUNDA.-** El servicio académico objeto de este convenio se desarrolla en las sedes de la Institución Educativa. Esto no representa costo alguno para la Municipalidad y su responsabilidad se limita a proporcionar y/o permitir la promoción entre los ciudadanos que podrán acceder al beneficio a través de su Secretaria de la Juventud. El contenido de los programas de los cursos y las carreras a ser impartidas son de exclusiva responsabilidades de la Institución Educativa.-----

**TERCERA.-** La institución Educativa pone a disposición del convenio programas de estudios y el plantel académicos de primer nivel, además de un sistema de acompañamiento y recuperación de clases perdidas por cuestiones laborales. Los niveles de estudios ofrecidos son de carreras universitarias.-----

**CUARTA.-** Serán beneficiados del presente convenio de cooperación todas las personas que la Municipalidad de Luque disponga o establezca como base y condiciones a través de su Secretaria de la Juventud ya sean alumnos distinguidos, mejores egresados, jóvenes de escasos recursos con dificultad de solventar sus estudios en el nivel terciario, cuyos datos serán confirmados por escrito en un listado confeccionado en hoja con membrete de la Municipalidad de Luque.

  
Abg. Juan José Quintana C.  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

  
Abg. Carlos Echeverría E.  
Intendente  
Municipalidad de Luque



y firmado por el órgano competente, entiéndase Secretaria de la Juventud como autoridad encargada.-----

**QUINTA.** - Los beneficiados de este convenio accederán al siguiente plan de cuotas y matriculas de la carrera de grado. -----

a) Con relación a las cuotas se dispondrá según el grado académico y carrera a cursar un descuento económico del treinta y siete por ciento (37%) sobre el arancel vigente de la Universidad para el año electivo 2019, para un número ilimitado de alumnos del 1er año, 25 nuevos alumnos para el 2do año y 10 nuevos alumnos para el 3er año en el año lectivo 2019. -----

b) Deberá ser comunicada previa convocatoria a la Municipalidad de Luque en un momento donde contenga estas especificaciones. -----

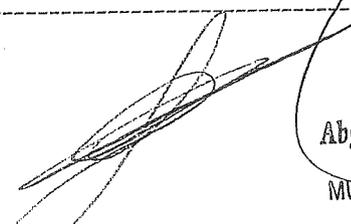
c) La Municipalidad de Luque pone a disposición de la Institución Educativa sus instalaciones de forma gratuita para realizar actividades en la que precisen de las mismas; dichas instalaciones son: el salón Balderrama de Invierno, el Salón Segunda Capital, la disposición de usufructo de la biblioteca a todos los alumnos. -----

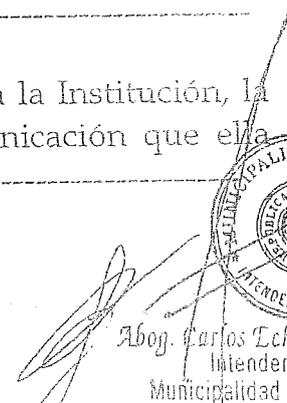
d) Admitir a los alumnos de la universidad en calidad de pasantes, de acuerdo a la disponibilidad de vacancias y atendiendo el rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de las pasantías, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de pasantía laboral supervisada por la Universidad-----

**SEXTA.** - Los beneficiarios serán acreditados mediante una nota remitida por la Municipalidad de Luque suscrita por sus representantes legales, en este caso Secretaria de la Juventud, y en el que contengan datos personales del alumno, carrera seleccionada y turno. Esto será suficiente para la admisión de los alumnos con los beneficios descritos en la cláusula quinta de este convenio. -----

**SEPTIMA.** - El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la suscripción por las partes y las becas se renovarán a pedido de la Municipalidad de Luque, previo estudio de la situación académica y administrativa del postulante. -----

**OCTAVA.** - La municipalidad proporcionara sin costo para la Institución, la promoción del presente convenio en los medios de comunicación que ella utilice. -----

  
Abg. Juan José Quintana C.  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

  
Abog. Carlos Echeverría E.  
Intendente  
Municipalidad de Luque



NOVENA. - El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causa de rescisión del mismo por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con 30 días de antelación. -----

DECIMA. - Las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente convenio serán regidas por las disposiciones previstas en el Libro III, Título II, Capítulo IV, del código Civil vigente. -----

DECIMA PRIMERA. - Toda diferencia que resulte de la Interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por vía de negociación directa. -----

DECIMA SEGUNDA. - Si el alumno beneficiario por el convenio no abona a tiempo sus cuotas, los beneficios de este convenio quedan sin vigencia. -----

DECIMO TERCERA. - Si el alumno beneficiario tiene un promedio menor a 4,0 (cuatro, cero) como resultante en el año lectivo, no podrá acceder al beneficio el siguiente año. -----

En prueba y Fe de conformidad y aceptación, previa lectura, se suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar mencionado. -----



*[Handwritten signature]*  
Abogado Carlos Echeverría Estigarribia

Intendente Municipal

*[Handwritten signature]*  
Abg. Juan José Quintana C.  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Lic. Washington Torreani

Magnifico Rector de Universidad Leonardó Da Vinci

*[Handwritten signature]*  
Abg. Rodrigo Torreani

Presidente Pietra S.A. Mantenedora